

DEPARTAMENTO DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. ( 0347 ) de 2021



“Por medio del cual se deroga el Decreto No. 0334 del 20 de Octubre de 2021,  
“Por el cual se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de  
2022” , y se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de 2022”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las conferidas por el  
parágrafo cuarto del artículo Primero de la Ley 617 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que el parágrafo 4º de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000, dispone que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado el respectivo Departamento para el año siguiente.

Que para determinar la Categoría, el Gobernador tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior por el Departamento, dato que permitirá establecer la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, con fecha 19 de Julio de 2021, certificó para el Departamento del Huila, un recaudo efectivo durante la vigencia fiscal de 2020 de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en la suma de **\$98.904.874** miles de pesos y estableció que los Gastos de Funcionamiento del Departamento, representan el **60.1%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que con fecha 19 de Julio de 2021, el Coordinador GIT – Información y Servicio al Ciudadano – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, Doctor FABIO BUITRAGO HOYOS, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, certificó “Que la población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2020, del Departamento del HUILA, previa comprobación metodológica es de 1.122.622 habitantes.

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
41	HUILA	1.122.622	679.667	442.955



DEPARTAMENTO DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**Decreto No. ( 0347 ) de 2021**



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



**“Por medio del cual se deroga el Decreto No. 0334 del 20 de Octubre de 2021,  
“Por el cual se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de  
2022” , y se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de 2022”**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la ley 617 de 2000, durante cada vigencia fiscal los Gastos de Funcionamiento de los Departamentos no podrán superar, como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	55%
Segunda	60%
Tercera	70%

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Contraloría Nacional, el Departamento del Huila, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento representaron el **60.1%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación durante la vigencia 2020, sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 678 de 2020, el hecho de superar el límite del 60% no conlleva a que el Departamento cambie de categoría; *“Artículo 5. Límites de gasto de funcionamiento de las entidades territoriales. Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID -19, presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidas en esta ley y en la ley 819 de 2003.”*

Que, en observancia de los siguientes preceptos y bajo la interpretación que se dio al artículo 5 del Decreto Legislativo 678 de 2020, la Administración Departamental, emitió el Decreto No. **0334** del 20 de Octubre de 2021 **“Por el cual se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de 2022”**, estableció:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** - Establecer en **Segunda Categoría** al Departamento del Huila para el año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto deberá enviarse al Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.”

Que, a solicitud del Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos el Dr. Didier Tavera Amado, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto No. **2-2021-057081** 27 de



DEPARTAMENTO DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
**Decreto No. ( 0347 ) de 2021**



**“Por medio del cual se deroga el Decreto No. 0334 del 20 de Octubre de 2021,  
“Por el cual se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de  
2022” , y se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de 2022”**

octubre de 2021, sobre la aplicación del artículo 5 del Decreto Legislativo 678 de 2020, en el que concluyo:

“(…) De manera que para las vigencias 2022 y 2023 el departamento, municipio o distrito debe clasificarse en aquella categoría que corresponda a sus ingresos corrientes de libre destinación certificados para los años 2020 y 2021 respectivamente, si adicionalmente la Contraloría General de la República certifica que la entidad territorial incumple también en estos años con los límites de gasto y tal incumplimiento se ocasionó como consecuencia de la caída de sus ingresos producto de la crisis generada por la Pandemia, no deberá recategorizarse según lo ordenado en los mencionados parágrafos 2 de los artículos 1 de la Ley 617 de 2000 y 6 de la Ley 136 de 1994, pues sus efectos están suspendidos provisionalmente por el artículo 5 del decreto 678 de 2020.

A manera de ejemplo, si con base en los ingresos corrientes de libre destinación y la población certificados para el 2020 un Departamento se clasificaría para la vigencia 2022 en categoría tercera, esa será la categoría que adopte, si adicionalmente la CGR certifica que en ese año incumplió los límites de gasto no será necesario que se recategorice a cuarta categoría, claro está siempre y cuando tal incumplimiento tenga su origen en la reducción de sus ingresos ocasionada por la crisis generada por la pandemia. (...)”

Que, conforme a los preceptos contenidos en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el cual reza: **“Alcance de los conceptos.** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*”, los conceptos jurídicos no tienen carácter de obligatorio, ni vinculante.

Sin embargo, para el presente caso no aplica los preceptos mencionados, en cambio sí se configura el carácter obligatorio y vinculante, si se tiene en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fue quien creó la disposición contenida en el artículo 5 del Decreto Legislativo 678 de 2020, por lo que su interpretación sobre el mismo refleja el verdadero sentir de la norma.

Que, con base en los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia 2020, el Departamento del Huila se enmarca dentro de lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 617 de 2000, para clasificar en la categoría tercera, razón por la cual es necesario modificar la categoría que se había determinado para la vigencia 2022 en el Decreto No. 0334 del 20 de octubre de 2021, estableciendo al Departamento en categoría tercera.



DEPARTAMENTO DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**Decreto No. ( 0347 ) de 2021**



“Por medio del cual se deroga el Decreto No. 0334 del 20 de Octubre de 2021,  
“Por el cual se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de  
2022” , y se fija la categoría del Departamento del Huila para la vigencia de 2022”

En atención a las anteriores consideraciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer en **Tercera Categoría** al Departamento del Huila para el año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto deberá enviarse al Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Deróguese el Decreto No. 0334 del 20 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ**

Gobernador

Revisó:

**ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUÍZAMO**

Secretario de Hacienda

Revisó:

**ADRIANA ALARCON RODRÍGUEZ**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó:

**JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ URQUIJO**

Asesor Jurídico Externo S.H.



Bogotá D. C.  
151

Gobernador  
**LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ**  
GOBERNACION DE HUILA  
Calle 8 carrera 4 esquina  
gobernador@huila.gov.co  
Neiva - Huila

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

**CERTIFICA**

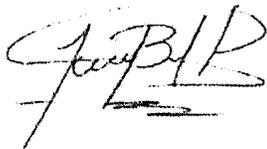
Que la población proyectada a junio 30 de 2020, para el Departamento de Huila, previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
41	Huila	1.122.622	679.667	442.955

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2020.

Expedida en Bogotá D.C. a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2021.

Cordial saludo,



**FABIO BUITRAGO HOYOS**

Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano  
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A



## EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

### C E R T I F I C A:

Que el Departamento **HUILA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$98.904.874** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el **60,1%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

**CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ**  
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas